

## **Ponencia sobre el proceso de consulta para decanatos ejecutivos (23 de octubre de 2019)**

Jorge L. Giovannetti-Torres

Este proceso de consulta revela más sobre el estado de situación de la UPR que sobre las personas nominadas. Primero, es una consulta directa que, en lugar de ser realizada por la autoridad nominadora, cuenta con un Comité Ad Hoc, amparado en una certificación previa. El *Reglamento de la UPR* estipula que la consulta directa solo se realiza “cuando no se crea un comité de consulta”. Uno se pregunta: ¿Qué factores llevaron a que el Senado no pudiera crear un comité de consulta regular, pero si un comité de consulta Ad Hoc? ¿Cuánto dice eso sobre la inmovilidad actual del Recinto y el déficit de liderato? Segundo, contamos con una candidatura para cada puesto, sugiriendo falta de opciones del ente nominador. Uno se pregunta: ¿Qué lleva al Rector, en un momento tan crucial, a limitar las opciones a un solo candidato por puesto en lugar de expandir opciones? ¿Se entrevistaron otros candidatos antes de nominar? ¿No es acaso este el momento de hacer una convocatoria externa? Tercero, una de las personas nominadas (profesora Leticia Fernández) no cumple con algunos de los criterios establecidos, incluyendo el primer criterio básico de grado académico “más alto en su disciplina de una universidad reconocida”. Más adelante expondré sobre esto en la sección del Decanato de Asuntos Académicos (DAA), pero en lo que respecta al proceso, esta anomalía levanta preguntas sobre la validez de un proceso para el cual los criterios establecidos son luego ignorados. Así las cosas, cumplo mi responsabilidad universitaria del participar del proceso de consulta. A continuación, presentaré observaciones generales y luego consideraciones específicas sobre las candidaturas.

### **Observaciones Generales**

Quizás la primera observación importante es que los planes preparados para el DAA y el DEGI invocan la “universidad doctoral de alto nivel de investigación”, pero ninguno de ellos alude explícitamente a la Certificación 51 del Senado Académico que constituye posiblemente el paso más firme a consolidar esa universidad de investigación de la cual tanto se habla. Las vistas públicas del 22 de octubre dieron un espacio para aclarar esta omisión, y el récord verbal de la misma constituye evidencia de algún compromiso

por implementar esta Certificación. No obstante, es preocupante que los planes escritos hayan omitido una Certificación trascendental del Senado Académico, cuando los criterios mismos para la designación incluyen el “compromiso y respeto [...] hacia la implantación de las políticas generadas por el Senado Académico.”

El otro asunto preocupante en los planes presentados por el Dr. Carlos González y la profesora Fernández parecen estar sobre-puestos y desenfocados, con uno de ellos (profesora Fernández) sugiriendo que el DAA estará haciendo funciones del DEGI como del Decanato de Administración, y falta de armonía entre todos. Esta falta de foco es preocupante, particularmente en un momento donde se requiere coordinación efectiva y atención precisa de asuntos puntuales. Además, esta falta de coordinación entre los planes sugiere limitaciones del alto liderato institucional para coordinar trabajos y planes que estén en sintonía y tengan efectividad. Los planes son, de un lado (DAA) un listado de cosas supuestamente hechas con poca evidencia concreta, y del otro (DEGI), un listado de cosas por hacer, sin elaboración de cómo.

Debo añadir que ninguno de los Planes incluye una referencia mínima a literatura, y/o discusiones sobre educación superior en las cuales los nominados anclan sus planes. La literatura sobre este tema es abarcadora y disponible, y aunque un plan académico-administrativo no es una ponencia académica, uno hubiera esperado referencias a Claudio Rama Vitale, Michael Crow, Cathy Davidson, Benjamin Ginsberg, o algún artículo del *Chronicle of Higher Education* o el *Journal of Higher Education*. En ese contexto, uno puede comprender por qué una pregunta sobre la inter, multi, y transdisciplinariedad como la que se realizó en las vistas públicas a la profesora Fernández se quedó sin contestación adecuada.<sup>1</sup>

### **Consideraciones específicas: DAA**

La primera consideración sobre la candidata nominada es referente al primer criterio. Este asunto se levantó en las vistas públicas del 22 de octubre, y la candidata respondió con franqueza exponiendo su compromiso con la UPR en la que ella cree. A pesar de lo anterior, su intento de equivaler el estatus de

---

<sup>1</sup> Sobre la interdisciplinariedad en la UPR, véase Jorge L. Giovannetti, “Impensar la interdisciplinariedad en la Universidad de Puerto Rico,” *Apuesta*, 2 (marzo 2007): 29-34.

“Scholarly Academic (SA)” de la agencia acreditadora (Association to Advance Collegiate Schools of Business-AACSB) al criterio establecido por el Senado Académico resulta problemático. Primero, el criterio es claro: “grado de doctor o el grado más alto en su disciplina de una universidad reconocida”. La categoría SA no es un grado, no es disciplinario, y la AACSB no es una universidad reconocida, es una asociación. Segundo, la categoría SA se otorga por tiempos establecidos, no es un grado permanente como un doctorado. Tercero, la AACSB no acredita individuos, acredita instituciones y sus normativas claramente establecen que es la Escuela la que demuestra el estatus y que sostiene el “peso de la prueba”. Cuarto, la categoría SA para personas sin doctorado, pero con estudios graduados en disciplinas como contabilidad (que es el caso de la candidata) se le puede considerar SA, pero para propósitos de *enseñanza* en la escuela graduada acreditada –es decir, la categoría SA es para un propósito específico y puntual de acreditación, no para ser equivalente a un doctorado para asumir un puesto de gerencia académica. Quinto, para mantener el estatus de SA, se indica en muchas ocasiones que la contribución debe ser sostenida y sustantiva. En sus 33 años de servicio, la candidata cuenta con solo un libro publicado hace 18 años, y tres artículos de múltiples autores, de los cuales solo uno (1) es en una revista arbitrada (¿cómo compara esta trayectoria de haberes con la que se exige en las cartas contractuales que el mismo DAA monitorea?). Finalmente, la validación del estatus de SA a través de criterios mismos de la AACSB (p. 45) en el caso de la candidata es cuestionable: [1] en términos de “*research award*”, ninguna de las 3 distinciones en el CV de la profesora Fernández son de investigación; [2] sus presentaciones por invitación no están singularizadas en el CV, pero las que presenta en el mismo (“Academic Presentations”) son de autores múltiples; [3] su membresía a asociaciones profesionales es limitada (3 y solo una de ellas activa).<sup>2</sup> Las preguntas fundamentales aquí son las siguientes: ¿es lo que le somete la Facultad de Administración de Empresas de la UPR a una agencia acreditadora (de una sola área del saber) lo que debe determinar qué es un “grado

---

<sup>2</sup> Para confirmar este examen, leer cuidadosamente el estándar 15, de “2013 Eligibility Procedures and Accreditation Standards for Business Accreditation” (revisado 2018) (Tampa: AACSB, 2018), 42-45.

doctoral” para ser impuesto a todo el Recinto y a su Senado Académico? A mi manera de ver, uno tiene un grado doctoral, o no lo tiene; uno escribió una disertación, o no la escribió.

Con respecto a este asunto del grado académico, hay otra consideración relevante. Es una regla fundamental en el mundo académico no solicitar aquello para lo cual uno no cualifica. Esto aplica en diversos contextos, incluyendo solicitudes de plazas docentes, que es aquello que el mismo Decanato de Asuntos Académicos (DAA) le corresponde evaluar. Me parece problemático que la persona nominada a dirigir la unidad que velará porque todo el mundo cumpla las cualificaciones (el DAA) no se acoja a las normas mismas sobre cualificación del puesto al que solicita. ¿Acaso cualquier persona que de ahora en adelante llegue a la consideración del DAA para un puesto docente sin credenciales adecuados será aceptada?

Más allá de estos asuntos, y habiendo trabajado en el DEGI desde el 2017 al 2019, la colaboración que hubo con la profesora Fernández fue mínima. Sus acciones para cerrar secciones graduadas con las facultades no contempló al DEGI (no se nos llamó a reuniones), su contribución a nuestra propuesta para integrar a los docentes de investigación a la enseñanza fue pobre, y la ausencia a visitas a la Biblioteca General luego del paso del huracán María fue desconcertante, siendo el DAA la unidad sombrilla para el Sistema de Bibliotecas. Como Decano Auxiliar de Investigación del DEGI, atendí a varias reuniones y visitas en la Biblioteca, en las cuales el DAA se excusó o hizo una representación que dejó mucho que desear. Cuando desde el DEGI comenzamos a trabajar con el inventario de investigación del Recinto, no hubo colaboración del DAA a través de su programado FACTUM, que ha quedado virtualmente inservible. Por otra parte, la decana Fernández eliminó el programa de profesores visitantes del DAA que, aunque tenía problemas, era un espacio que aportaba a nuestra internacionalización y posicionamiento. Esta eliminación es reveladora sobre el balance entre prioridades académicas y fiscales que pueda establecer la profesora Fernández en su desempeño. Además, su manejo y administración del Programa de Honor del Recinto dejó mucho que desear, sin validar esta unidad como una de las más preciadas del Recinto.

Desde otro ángulo, como profesor de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), me resulta preocupante que la decana Fernández haya acogido a la Dra. Isabel Montañez en su equipo de trabajo en el DAA, luego de su controversial salida como decana de la FCS. En la FCS, la doctora Montañez demostró no respetar el Principio de Mérito durante su desempeño como decana en lo que respecta a la sustitución de tareas. Toda vez que el Plan de la profesora Fernández busca atender las sustituciones de tarea con mayor rigurosidad (p. 4), es preocupante que la doctora Montañez sea parte de ese equipo. Considerando lo anterior, el Comité y el Recinto merecen una explicación sobre las circunstancias que llevaron a que la profesora Fernández aceptara a la doctora Montañez en su equipo de trabajo. Esto permitirá aquilatar su juicio y prudencia en la gerencia académica del Recinto en un futuro cercano (si ella fuera la designada).

Cuando la profesora Fernández argumenta que la División de Investigación Institucional y Avalúo (DIIA) dará “apoyo a los investigadores” parece no distinguir entre lo que es investigación en el Recinto e investigación institucional. Aunque el Plan se expresa muy optimista sobre la oferta académica y profesional a distancia y los 117 cursos en esa modalidad, la realidad en la base institucional y el diario vivir presenta condiciones que hacen difícil ver la posibilidad de esos adelantos. Es decir, hay un desfase entre el Plan y la realidad. La ausencia de tecnología en los salones de clase en mi Facultad es abundante, y todavía este servidor tiene que cargar un carrito con proyecto y computadora de salón en salón mientras que otros colegas han optado por comprarse sus propios proyectores. Este asunto necesita la atención que se plantea, pero debe ser tangible para el profesorado en sus labores cotidianas. Por lo demás, el Plan de la profesora Fernández demuestra falta de asuntos concretos y evidenciados con indicadores claros.

### **Consideraciones específicas: DEGI**

Luego de haber leído detalladamente el Plan del doctor González puedo señalar que gran parte de los asuntos expuestos en el mismo son aceptables y afines con lo que debe hacer el DEGI. Existen, sin embargo, dos preocupaciones fundamentales. La primera correspondía al silencio sobre la Certificación 51 que aludí anteriormente en esta ponencia y que fue objeto de discusión en las vistas públicas del martes

pasado. La segunda es sobre el “¿cómo?” de su Plan de Acción. Evidentemente, mis comentarios sobre esta unidad ejecutiva están marcadas por (1) estar cualificado como profesor graduado desde la Certificación 38 y desempeñarme en la enseñanza graduada, (2) por ser investigador, y (3) por el hecho de haber sido Decano Auxiliar en el DEGI de 2017-2019. Por esto último, una aclaración inicial es pertinente. La Decana Vivian Neptune endosó al doctor González, y su carta señaló que no tuvo el “beneficio de una transición”. La desafortunada expresión de la decana Neptune necesita ser cualificada y/o evidenciada. Todos y cada uno de los decanos/as que renunciamos al DEGI en febrero de 2019 dejamos planes de transición en nuestras respectivas unidades y estuvimos disponibles para una transición, a la cual no se nos ha convocado. Los cuestionamientos sobre lo ocurrido en febrero de 2019 entre la Rectoría y el DEGI deben ser de otra naturaleza, y la decana Neptune nunca se pronunció al respecto.

Volviendo a las dos consideraciones sobre el Plan del doctor González, la primera fue debidamente atendida en las vistas públicas, donde el doctor González se comprometió con la Certificación 51. Su apreciación del martes de que mi columna publicada ese día lo acusó de ser la “antítesis” de la Certificación es, sin embargo, inadecuada.<sup>3</sup> Mi columna no caracteriza al doctor González; simplemente menciona algo factualmente correcto: su Plan escrito no menciona la Certificación 51. Una vez consignado su compromiso verbal con la “Política académica para los estudios graduados” lo que queda es que doctor González pueda ejecutar diligentemente la implantación de la Certificación sentando las bases sólidas para el Recinto de investigación que se invoca.

Lo anterior me lleva al segundo asunto: ¿cómo? Nuevamente, los propósitos expresados por el doctor González en su Plan son pertinentes y afines con lo que debe ser el DEGI, y su trayectoria de decenas de artículos académicos, distinciones y servicio universitario ameritan el voto de confianza para encaminar al DEGI, provisto que tenga el apoyo de la autoridad nominadora y la Administración Central. Mis reservas

---

<sup>3</sup> Jorge L. Giovannetti, “Retos para la UPR de investigación”, *El Vocero* (22 de octubre de 2019): 17.

sobre las posibilidades del Plan del doctor González, entonces, no son propiamente sobre su Plan, sino sobre cuánto espacio le va a proveer la autoridad nominadora y la Administración Central para ejecutarlo. Varias observaciones resultan importantes para ayudar en ese proceso y las detallaré a continuación.

Primero, el doctor González debe nombrar un Decano Auxiliar de Fondos Externos para proveer a esa dependencia del DEGI con el liderato que necesita para cumplir las aspiraciones hacia las cuales debemos movernos, según las expresiones del mismo Rector en la pasada reunión de Claustro. Esta persona debe ser alguien proactivo, diligente, y con un historial adecuado para genuinamente avanzar los objetivos esgrimidos por el Presidente Jorge Haddock y el Rector. La persona debe también velar por el balance en las iniciativas de recursos externos y becas para con las diversas disciplinas y áreas del saber.

Segundo, una de las preguntas en las vistas públicas del martes aludió a la capacidad de alcance del DEGI en las facultades para poder ejecutar el Plan, y la contestación a esa pregunta está en el CEGI que es el cuerpo asesor del decano del DEGI, pero también en la misma Certificación 51. Esta Certificación provee la figura del Decano Auxiliar de Estudios Graduados e Investigación en las Facultades, precisamente para instrumentalizar las iniciativas del DEGI sin añadir tareas a los Decanos Asociados de Asuntos Académicos de las Facultades. Parte del menosprecio hacia la Certificación 51 (y la 38) ha sido precisamente el no asegurar estos nombramientos en las facultades o proveerles el espacio adecuado.

Tercero, el doctor González debe capitanear el proceso de indagación sobre el impacto presupuestario de la Certificación 51 en la Junta Administrativa (JA), toda vez que ni el Rector, ni el Secretario Ejecutivo de la JA lo han hecho. La acción ejecutiva del Rector deteniendo *de facto* la Certificación 51 en febrero del 2019 desautorizó al DEGI para hacer aquello que el Senado le había encomendado oficialmente: implantar la Certificación y reportar al respecto. La razón esgrimida por el Rector para detener por acción ejecutiva una Certificación ya aprobada por el Senado fue que se debía ser evaluada en la JA, lo que no se ha hecho en 6 meses. En reunión, este servidor le explicó al Rector y al Secretario Ejecutivo de la JA cómo se haría este análisis y que le correspondía al mismo DEGI proveer los datos que la JA

necesitaba para el proceso. Por lo tanto, el Rector debía reautorizar al DEGI que ya había desautorizado por memorando público. Ante la inacción de Rectoría, los decanos/as del DEGI preparamos informes y renunciamos a nuestros cargos. Entonces, si ahora hay un deseo genuino de adelantar esta meta, le corresponde al DEGI retomar esta análisis, para la cual algunos pasos incluyen: (1) Que el DEGI solicite a los programas graduados sus cualificaciones del profesorado, ofreciendo al DEGI un listado de cuántos profesores están cualificados como graduados; (2) el DEGI entonces debe contraponer estos datos - calculados en FTE- con la oferta académica en cursos, restando los créditos por tesis que pasarían a la carga de investigación del docente (según la Certificación 38 o 51, cualquiera que se decida acoger); (3) La diferencia entre la proporción de FTE dedicado a la enseñanza e investigación y la oferta académica en cursos (sin incluir tesis) nos puede proveer las bases para aproximarnos al impacto presupuestario al calcular cuántos docentes por contrato serían necesarios para conceder la tarea de investigación contemplada por la Certificación. Espero que estos elementos puedan ser de utilidad para el doctor González en su gestión en el DEGI.

### **Conclusión**

Luego de lo aquí expresado, y según expuesto, entiendo que se le puede dar el voto de confianza al doctor González para dirigir el DEGI. No puedo hacer lo mismo con respecto a la profesora Fernández, por las serias reservas ya expresadas. Finalmente, habiendo leído el Plan de la Sra. Sotográs para el Decanato de Administración, y sin reclamar el peritaje administrativo para un juicio experto, y sin tener espacio en esta ponencia, puedo apoyar su designación como Decana de Administración fundamentado en mi experiencia trabajando con ella, conociendo su integridad, destrezas sociales, capacidad intelectual, y compromiso universitario. Agradezco al Comité Ad Hoc por su trabajo y por su consideración de esta ponencia escrita.